

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 13)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE MINAS

NÚMERO DEL EXPEDIENTE 3519

Núm. 3234

Don Eduardo Ortiz y Casado, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por don Enrique Soria y Torres, vecino de Belmez, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 9 del corriente mes, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *El Rosal*, de mineral hulla, sita en el término de Fuente Obejuna y en las dehesas que llaman Navalvillar y Umbría del Majano, propias de la señora viuda de don Francisco Gómez, don Juan Castillejo y don Camilo Esquinas; cuyo registro le ha sido admitido por Decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la junta de los arroyos llamados Inglar y Majano. Desde este punto se medirán 100 metros al Norte; 140 metros al Sur; 250 al Este, y 250 metros al Oeste, formando así un rectángulo que comprende las doce pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 12 de Noviembre de 1894.

El Gobernador,
Eduardo Ortiz y Casado

EDICTO

Núm. 3233

Por el presente se hace saber quedan acordadas por don Antonio Ortega y Luque, vecino de Cañete de las Torres, las fincas siguientes:

Dos cortijos denominados "Valle de Malagón," y "Flores," con sus agrega-

dos, constanding el primero de 1100 fanegas de tierra de Campiña y el segundo de 360 fanegas de igual clase, situados en el término municipal de Baena; linda el primero al N. S. y E. con tierras de la Excelentísima señora Duquesa de Denia, y por O. con otras de don Francisco Romero, vecino de Valenzuela; y el segundo linda por N. y S. con tierras de Valle Malagón, y por E. y O. con propiedad de la referida señora Duquesa de Denia.

El acotamiento se hace por tiempo de seis años, contados desde la fecha de la inserción del presente en el *BOLETIN OFICIAL*.

Lo que se hace saber para conocimiento del público y que surta sus naturales efectos.

El Gobernador,
Eduardo Ortiz y Casado.

Ministerio de la Guerra

Núm. 1925

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 8 del mes actual, se dice á este de la Guerra lo siguiente:

"De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 26 de Abril último, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se caduque el crédito número 2874 de 188'67 pesos de la relación 4.ª adicional á la 23 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al Cuerpo de la Guardia civil y perteneciente á Juan Pérez Beltrán, por no haber sido reclamado por el interesado.

2.º Que se desestimen los señalados con los números 2814 de 27'73 pesos; 2879 de 22'73, y 3109 de 27'73, cuyos dueños son respectivamente Tomás Parga Sánchez, José Picó Monjón y Pablo Rodríguez Mayor, por no haber devengado los causantes cantidad ninguna durante el periodo de suspensión de pagos.

Y 3.º Que se reconozcan á favor de los causantes los 1230 créditos de dicha relación números 2204 á 2395, 2235 á 2266, 2268 á 2272, 2274 á 2297, 2299 á 2402, 2404 á 2507, 2509, 2510, 2512 á 2518, 2520 á 2572, 2574 á 2617, 2619 á 2700, 2702 á 2753, 2755 á 2807, 2810

á 2813, 2816 á 2847, 2349 á 2860, 2862 á 2868, 2870 á 2873, 2875 á 2878, 2880 á 3015, 3017 á 3086, 3088 á 3103, 3110 á 3187, 3189 á 3209, 3211 á 3261, 3263 á 3277, 3279 á 3444, 3446 á 3457, 3459, 3460 á 3462 y 3464 á 3466, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajustes y en el cómputo de intereses:

Número de los créditos	Capital rectificado — Pesos	Intereses — Pesos	Total — Pesos	35 por 100 — Pesos
2290	317 57	3 17	320 76	112 25
2353	96 16	2 88	99 04	34 66
2401	136 17	2 72	138 89	48 61
2523	152 43	16 76	169 19	59 21
2604	85 70	2 57	88 27	30 89
2632	197 95	"	197 95	69 2
2679	108 20	20 55	128 75	45 06
2741	36 18	9 04	45 22	15 82
2832	162 65	13 01	175 66	61 48
2834	136 61	36 88	173 49	60 72
2900	230 63	32 28	262 91	92 01
2991	320 22	48 03	368 25	128 88
3066	249 75	52 44	302 19	105 76
3111	102 12	20 42	122 54	42 8
3123	187 64	"	187 64	65 67
3207	117 36	19 95	137 31	48 05
3249	157 02	20 41	177 43	62 10
3352	250 85	62 71	313 56	109 74
2210	27 73	7 48	35 21	12 32
2217	318 22	85 91	404 13	141 44
2318	207 13	55 92	263 05	92 06
2409	206 29	55 69	261 96	91 68
2437	278 21	75 11	353 32	123 66
2488	113 67	30 69	144 36	50 52
2583	220 12	2 20	222 32	77 81
2586	36 79	6 99	43 78	15 32
2589	166 41	44 93	211 34	73 96
2614	38 55	25 39	63 94	15 37
2619	84	22 68	106 68	37 33
2655	290 42	78 41	368 83	129 09
2703	181 84	49 09	230 93	80 82
2717	233 84	63 18	297 02	103 93
2783	241 54	65 21	306 75	107 36
2795	22 73	6 13	28 86	10 10
2822	148 49	26 72	175 21	61 32
2853	146 78	39 63	186 41	65 24
2992	270 80	73 11	343 91	120 36
3105	68 19	18 41	86 60	30 31
3358	45 46	10 91	56 37	19 72
3431	257 93	69 64	327 57	114 64
3465	22 73	"	22 72	7 95

cuyos 1230 créditos con las mencionadas rectificaciones ascienden á 245779 pesos 51 centavos por el capital rectificado de los mismos, y á 47024'81 por los intereses devengados; en junto á 292804'32, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 102475 pesos 74 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 102.475 pesos 74 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata."

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines Oficiales* de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1894.—López Domínguez.

Señor...

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA

Núm. 3240

Se hallan vacantes en esta Universidad literaria dos plazas de Profesor auxiliar gratuito de la Facultad de Filosofía y Letras, las cuales han de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en los Reales decretos de 25 de Junio de 1875, 23 de Agosto de 1888 y 9 de Marzo último.

Los aspirantes á las expresadas plazas deberán justificar que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido la edad de 22 años y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

Tener expedido el título de Doctor en la Facultad de Filosofía y Letras ó hechos los ejercicios del grado, debiendo para tomar posesión presentar el correspondiente diploma.

Deberán acreditar además alguna de las circunstancias que á continuación se expresan:

Haber sido profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espa-

cio de cinco años ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la referida Facultad.

Ser catedrático excedente.

Los que se crean adornados de dichas condiciones y circunstancias, dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado dentro del término de veinte días, á contar desde el de la publicación del presente anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sevilla 12 de Noviembre de 1894.
—El Rector, Prudencio Mudarra Párraga.

Estadística

Sanidad

Núm. 3231

Fallecimientos ocurridos el día 10 de Noviembre

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
San Andrés	Hembra	Soltera	9 meses	Raquitismo
San Miguel	Idem	Idem	2 años	Bronquitis capilar
Idem	Varón	Feto		Falta de desarrollo
San Pedro	Hembra	Soltera	8 meses	Gastro-enteritis
Catedral	Varón	Casado	76 años	Enteritis crónica
Idem	Idem	Soltero	22	Tuberculosis
Idem	Hembra	Casada	46	Preumonía
Idem	Idem	Soltera	19	Enteritis
San Miguel	Idem	Viuda	72	Asistolia

DIA 11 DE NOVIEMBRE

San Lorenzo	Varón	Soltero	2 años	Gastro enteritis
Santa Marina	Hembra	Soltera	3	Tabes mesentérica
San Pedro	Idem	Idem	2	Meningitis cerebral
Idem	Idem	Idem	4	Viruela
Santiago	Idem	Idem	8	Idem
Catedral	Varón	Soltero	40	Neumonía
Idem	Idem	Idem	50	Idem
Idem	Hembra	Viuda	60	Disenteria
Idem	Varón	Casado	84	Enteritis
San Miguel	Hembra	Casada	26	Viruela

DIA 12 DE NOVIEMBRE

San Lorenzo	Varón	Soltero	10 meses	Viruela
Santiago	Hembra	Soltera	4 días	Insuficiente desarrollo
Idem	Varón	Soltero	6 años	Viruela
San Andrés	Hembra	Soltera	18 meses	Catarro intestinal

Córdoba 12 de Noviembre de 1894.—El Secretario, Manuel Varo.—V. B.º:
El Alcalde, Aparicio.

BUJALANCE

Núm. 3219

Don José de Lora y Daza, Alcalde presidente accidental del ilustrísimo Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que acordado por este ilustrísimo Ayuntamiento la enagenación en pública subasta de una casa ruinosa, por lo cual ha sido mandada derribar en parte, situada en la calle Morente, de esta población y afecta á estos fondos municipales, se anuncia su remate por el tipo de 406 pesetas 25 céntimos en que, con los materiales procedentes del derribo, ha sido justipreciada; debiendo tener lugar el acto en estas Casas Capitulares, á los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y hora de diez á once de la mañana.

Bujalance 9 de Noviembre de 1894.
—José de Lora y Daza.

Hago saber: que acordado por este ilustrísimo Ayuntamiento la enagenación en pública subasta de un solar situado en la calle del Huerto, el cual como la casa de donde proceda, se halla afecto á estos fondos municipales, se anuncia nuevamente su remate por el tipo de ciento una pesetas setenta y cinco céntimos en que ha sido justipreciado, debiendo tener lugar el acto en estas Casas Capitulares, á los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y hora de once á doce de la mañana.

Bujalance 9 de Noviembre de 1894.
—José de Lora y Daza.

Ministerio de la Guerra

RELACION QUE SE CITA

Número de orden.....	Nombres de los interesados	Importe del capital rectificado Pesos	Importe total de los intereses Pesos	TOTAL Pesos	Líquido á percibir el 35 por 100 de capital é intereses Pesos
2204	Anselmo Martín Alvarez	208 41	56 27	264 68	92 63
2205	Antonio Moyano Zurdo	141 15	4 33	145 38	50 88
2206	Antonio Mezquita Gaspar	249 97	67 49	317 46	111 11
2207	Alvaro Miguel Ortega	6 61	0 72	7 33	2 56
2208	Alejandro Martínez Rubio	45 40	0 45	45 85	16 04
2209	Antonio Mur Puig	136 38	36 82	173 20	60 62
2210	Antonio Mon Alvarez	55 46	14 97	70 43	24 65
2211	Angel Mangas Gallego	31 99	"	31 99	11 19
2212	Antonio Martín Moraleda	318 29	85 93	404 22	141 47
2213	Antonio Martín Ramos	318 22	85 91	404 13	141 44
2214	Agustín Marín Febrer	114 49	27 47	141 96	49 68
2215	Andrés Martínez Morán	244 16	2 44	246 60	86 31
2216	Andrés Martínez Aguador	203 47	"	203 47	71 21
2217	Andrés Martín González	317 56	85 74	403 30	141 16
2218	Amadeo Muñoz Mingot	126 68	30 40	157 08	54 97
2219	Anselmo Muñoz Benavides	24 80	60 69	285 49	99 92
2220	Antonio Muñoz del Mazo	207 36	"	207 36	72 57
2221	Antonio Miralles Pons	388 29	93 18	481 47	168 51
2222	Antonio Medrano Herrero	186 68	1 86	188 54	65 38
2223	Antonio Mediavilla Maestre	230 61	62 26	292 87	102 50
2224	Agustín Melia Mateo	314 04	84 79	398 83	139 59
2225	Agustín Merino Rabago	298 27	80 53	378 80	132 58
2226	Alonso Martínez Oiva	286 19	77 27	363 46	127 21
2227	Aniceto Matea Zover	272 07	73 45	345 52	120 93
2228	Agustín Méndez Alvarez	14 55	"	14 55	5 09
2229	Antonio Manzano Rodríguez	205 91	55 59	261 50	91 52
2230	Antonio Martínez García	233 39	42 01	275 40	96 39
2231	Antonio Maldonado Maldonado	149 12	23 85	172 97	60 53
2232	Antonio Mauri Capelo	199 73	53 92	253 65	88 77
2233	Anastasio Monasterio Estefanía	92 12	"	92 12	32 24
2234	Agustín Monserrat Coloma	88 25	"	88 25	30 88
2235	Angel Montalvo Marinero	318 22	85 91	404 13	141 44
2236	Aureliano Martín Batuecas	385 08	103 97	489 05	171 16
2237	Alejandro Mata Rodríguez	200	32	232	81 20
2238	Antonio Marqués Carpio	180 50	1 80	182 30	63 50
2239	Asensio Maiz Eleisequi	88 29	23 83	112 12	39 24
2240	Vicente Milán Belanguer	245 97	66 41	312 38	109 93
2241	Batolomé Mena Moral	197 47	53 31	250 78	87 77
2242	Bautista Moratal Arcó	176 51	42 36	218 87	76 60
2243	Baldomero Morales González	61 57	12 92	74 49	26 07
2244	Vicente Molinero Jiménez	40 01	"	40 01	14
2245	Blas Moreno Bravo	205 74	"	205 74	72
2246	Bonifacio Martínez Bujanda	56 57	15 27	71 84	25 14
2247	Victoriano Mardones Ramírez	374 46	101 10	475 56	166 44
2248	Bernardo Martínez Portela	208 02	41 60	249 62	87 36
2249	Baldomero Marral Melchor	39 14	"	39 14	13 69
2250	Valentín Mayoral Julve	251 70	"	251 70	88 09
2251	Valentín Martínez Espinosa	228 32	2 28	230 60	80 71
2252	Buenaventura Maestre Mariscal	19 51	4 48	23 99	8 39
2253	Benigno Martínez Simarro	90 92	24 54	115 46	40 41
2254	Cayetano Morera Jordana	361 90	97 71	459 61	160 86
2255	Valeriano Marqueda Arenilla	128 98	34 82	163 80	57 33
2256	Vicente Martín Simón	338 22	104 81	443 03	172 56
2257	Vicente Martín Fernández	111 47	30 39	141 86	49 54
2258	Blas Menéndez García	352 33	95 12	447 45	156 60
2259	Valeriano Méndez Expósito	174 50	"	174 50	61 07
2260	Victoriano Minguez Fernández	318 19	85 93	404 12	141 47
2261	Braulio Mateo Román	113 65	30 68	144 33	50 51
2262	Vicente Mena Casares	152 86	15 28	168 14	58 84
2263	Blas Mortull Segura	134 17	24 15	158 32	55 41
2264	Baltasar Martín Ballesteros	112 59	20 26	132 85	46 49
2265	Victoriano Martín Velasco	122 39	29 37	151 76	53 11
2266	Baldomero Martín López	229 77	57 44	287 21	100 52
2267	Ceferino Martín Fernández	160	25 60	185 60	64 96
2268	Carlos Marchal Illans	27 99	7 55	35 54	12 43
2269	Claro Muñoz López	198 84	53 68	252 52	88 38
2270	Cecilio Matari Moya	113 65	"	113 65	39 77
2271	Clemente Marquez Alvira	417 97	104 49	522 46	182 86
2272	Cristóbal Miranda Picó	83 20	22 46	105 66	36 98
2273	D. Antonio Martín Martínez	545 57	92 76	638 31	223 40
2274	Cipriano Mesón Hernández	200 51	8 20	208 53	72 98
2275	Celestino Martínez Anisa	6 65	1 79	8 44	2 95
2276	Carlos Mateo Martín	288 38	69 21	357 59	125 15

(Se continuará.)

Imprenta del Diario de Córdoba.

por José del Rey y Andrés Valentín, solicitando se les conceda terreno sobrante de la vía pública para edificar en las aldeas de Posadilla y Cardenchoza, respectivamente.

Que de conformidad con el informe de la Junta local de instrucción primaria, se solicite de la superioridad la separación del Magisterio, del Maestro de la mixta de la Cañada del Gamo, ó su traslación de dicha aldea, por las deficiente razones que en aquel se consignaron y que se eleve el expediente á la Junta provincial, interesándole acceda á lo informado por la Junta local, en evitación de mayores males, dándose con ello por terminada la sesión.

Sesión del día 22

Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde don Luis González Martínez y asistencia de la mayoría de los señores Concejales, fué leída y aprobada el acta de la anterior, tomándose los siguientes acuerdos:

Quedar enterada la Corporación del resultado obtenido por la gestión que se confió al señor Presidente y á don Manuel Pérez en sesión de ocho del actual, y que se den las gracias á dichos señores pues han obtenido el cobro de un semestre de inscripciones; la oferta de que se expedirán las láminas por el 80 por 100 de los lotes de la dehesa boyal de esta villa que enagenó el Estado y han satisfecho los compadres; la de que se liquidarán y abonarán enseguida los recargos municipales sobre territorial é industrial desde 1882; la de que la excelentísima Diputación provincial no apremiará por ahora para realizar el pago de lo que se le adeuda por contingente, y la de que el señor Obispo de la Diócesis informara favorable é interpondrá su influencia para que se concedan por el Ministerio de Gracia y Justicia cinco mil pesetas para la terminación de la torre iglesia parroquial; no habiendo podido liquidar con el arrendatario de cédulas personales, por no estar en la capital, pero han conseguido del señor Gobernador la promesa de interponer su autoridad para obtener la liquidación é ingreso de los que por recargo municipal sobre este impuesto se adeuda al Ayuntamiento, y que los gastos de viaje y demás de la Comisión se satisfagan con cargo al capítulo de imprevistos, tan luego sea aprobado el presupuesto adicional.

Que en vista de las explicaciones pedidas por el señor Gobernador civil de la provincia acerca del hecho que se nota en la cuenta del presupuesto de 1892-93, respecto á haberse pagado cuatro mil setecientos ochenta y tres pesetas noventa y cinco céntimos más de los ingresos obtenidos, y de las contestaciones dadas al efecto por el señor Presidente, así como de la recomendación que por la autoridad superior se hace respecto á la necesidad de hacer efectivos los importantes créditos que figuran á favor del Ayuntamiento, se proceda inmediatamente, y sin consideraciones de ninguna clase, á instruir los expedientes de responsabilidad de los que resulten deudores al Municipio, lle-

gando, si necesario fuese, al embargo y venta de sus bienes, hasta conseguir el cobro de dichos descubiertos; que se encargue la Comisión de Hacienda de estudiar la cuenta presentada por don Antonio García Vaquerizo por los derechos de degolladura del año de 1892-93, presentada en 25 de Noviembre último, á fin de que proponga al Ayuntamiento lo que estime más acertado para la exacción ó compensación del crédito que pueda resultar á favor del fué Depositario municipal don Antonio Cabezas, teniendo en cuenta el acuerdo de 26 de Febrero del año último.

Que el importe de los haberes devengados por los guardias municipales que se nombraron el día ocho del actual, y están prestando servicio desde el once, se satisfaga cuando se reciba aprobado por la superioridad el presupuesto adicional, toda vez que se encuentran agotados el capítulo de imprevistos y el primer séptimo del presupuesto ordinario, dándose con ello por terminada la sesión.

Sesión del día 29

Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde don Luis González y asistencia de la mayoría de los señores Concejales fué leída y aprobada el acta de la anterior, tomándose los siguientes acuerdos:

Que se deje libre y á disposición de su dueño don Manuel Barón, el terreno que le fué embargado por débitos al Ayuntamiento, toda vez que los ha satisfecho, remitiéndose al Registro de la propiedad los oportunos mandamientos para la cancelación de la nota de embargo.

Que se abonen ciento treinta y cinco pesetas á Antonio José Alejandro como gratificación á él y sus compañeros por el trabajo prestado como músicos durante la visita pastoral hecha por el señor Obispo de la Diócesis desde el treinta y uno de Marzo al seis del actual, con cargo al capítulo noveno, artículo tercero del presupuesto corriente, dándose por terminada la sesión.

Sesión extraordinaria del día 20

Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde don Luis González y asistencia de la mayoría de los señores Concejales y Vocales de la Junta pericial, citados con la antelación que la ley previene y expresión del objeto de convocatoria, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Expuesto por el señor Presidente que el objeto de esta sesión era solicitar de la excelentísima Diputación provincial el perdón de la contribución territorial y recargo municipal impuesto en el corriente año, en proporción á los daños causados á los contribuyentes por la plaga de oruga que se había presentado en los cereales, destruyendo, como en años anteriores, el fruto de bellota, tan importante en esta región, se estaba en el caso de impetrar de la Administración los beneficios que la ley concede por análogas calamidades, perdonando las cuo-

mes próximo, en evitación de que la riqueza urbana de este término sea gravada con más del 17-50 por 100, su líquido imponible.

Que se abonen á don Gregorio Martínez, Comisionado por la excelentísima Diputación provincial para la formación de cuentas municipales de años anteriores, con cargo al capítulo de imprevistos, quinientas setenta pesetas, á que ascienden sus dietas de cincuenta y siete días, con viaje de ida y vuelta, á razón de diez pesetas diarias, que ha invertido en el desempeño de su comisión, sin perjuicio de exigir dichas dietas de los cuentadantes responsables.

Dejar sin efecto y cancelar la fianza presta da por don Rafael de la Torre, en garantía de la recaudación territorial é industrial que ha tenido á su cargo, por lo que respecta á la cuenta del Tesoro, en vista de tener aprobada su cuenta por la Administración de Hacienda de la provincia; que se dirija atento oficio al señor Administrador de Contribuciones de la provincia, por conducto del Agente de la Corporación señor Romasante, interesándole la entrega de la cantidad que el señor Torres ingresara de más por territorial é industrial de los ejercicios de 1888 á 89, 89 á 90 y 91 á 92, así como el premio de cobranza del período voluntario del tercero y cuarto trimestre de 1892 á 93; que se requiera á expresado señor Torres para que en el término de cinco días rinda la cuenta correspondiente al recaudo municipal sobre territorial é industrial, advirtiéndole que interin no lo verifique no puede relevársele por completo de la garantía prestada y disponiendo se devuelvan á dicho señor las cuentas aprobadas por la Administración, que ha presentado como comprobantes de su reclamación.

Que por el señor Alcalde se llame la atención del señor Ingeniero Jefe de la provincia, señor Gobernador y Dirección general de Obras públicas, respecto al estado deplorables en que se halla la carretera de esta á Peñarroya, antes de que transcurra el término y el contratista quede exento de responsabilidad.

Quedar enterada la Corporación de que por don Antonio Calderón se habían presentado á la Alcaldía las cuentas municipales respectivas á los años de 1890-91 y 91-92, y que se dé al expediente la tramitación legal.

Que los documentos que obran en poder del agente del Municipio en Córdoba, acreditativos de los derechos del Ayuntamiento por inscripciones y depósitos contra el Estado, se depositen en la Caja provincial de Instrucción pública, para que, con los intereses que vayan devangando, enjunque las obligaciones de este Ayuntamiento por Instrucción primaria, á la vez que los recargos municipales sobre territorial é industrial, en evitación de apremios por los ingresos que debe hacer el Municipio para satisfacer aquellos, por la diferencia que resulta entre el total de las obligaciones y el importe de los recargos municipales sobre contribui-

ciones directas afectas á estos pagos, facultándose al señor Alcalde para llevar á efecto este acuerdo en legal forma.

Que por el señor Alcalde se expidan los oportunos apremios contra los rematantes de consumos, alcohólicos y derechos de degolladura para que ingresen inmediatamente lo que adeudan.

Nombrar Recaudador de consumos atrasados, ó sea de los años que se hizo cargo la Comisión de Hacienda, á don Antonio Pérez Gahete, relevándole de fianza, y á quien se entregará el material recibido de don Antonio Padrajas, dándose con ello por terminada esta sesión.

Sesión del día 18

Abierta bajo la presidencia de señor Alcalde don Luis González Martínez y asistencia de la mayoría de los señores Concejales, fué leída y se aprobó el acta de la anterior, tomándose los siguientes acuerdos:

Que se abonen á don Luis Espinosa, agente que fué de este Ayuntamiento en Córdoba, ochenta y tres pesetas veinte y cinco céntimos, importe de los documentos que se le habían reclamado para fundamentar la instancia elevada al excelentísimo señor Ministro de Gracia y Justicia, en solicitud de que se reponga el sumario Juzgado de este partido, así como lo satisfecho á la Zona militar por socorros á soldados condicionales y á la Comisión permanente de Pósitos por el contingente del de esta villa, con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto corriente.

Conceder al Montepío de la Guardia civil veinte y cinco pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto corriente.

Que se repare la fuente pública de la aldea de Cardenchoza, que se encuentra casi desierta, abonando su importe con cargo al capítulo sexto, artículo tercero del presupuesto vigente.

Que se abonen al maestro albañil Francisco Rodríguez Consuegra cuatrocientas treinta y cinco pesetas veinte y cinco céntimos, que importan la cuenta de las obras efectuadas en el albañal de la calle Boyeros y empedrado de otras, y que le ha sido aprobada, con cargo al capítulo sexto, artículo séptimo del presupuesto corriente.

Que se devuelvan á don Antonio Cabezas las cuentas municipales de 1890-91 y 91-92 que ha presentado para su censura, á fin de que las refuerce, comprendiendo en ellas los ingresos y gastos respectivos á los períodos de ampliación de dichos años, justificados con los documentos de cargo y data, para lo cual se le concede un plazo de quince días; en la inteligencia que si no lo verifica, se pondrá en conocimiento de la excelentísima Diputación provincial, á los efectos que procedan.

Que se consigne en el acta la satisfacción con que había sabido la Corporación la buena acogida que el Diputado de este distrito don Félix García Gómez de la Serna había dispensado á la súplica de este Ayuntamiento, y sus gestiones cerca del excelentísimo señor Ministro de Gracia y Justicia, para el mejor éxito de la exposición que se le había dirigido en solicitud de que se reponga el suprimido Juzgado de primera instancia de este partido, debido á lo que es de esperar sea repuesto el Juzgado en término breve.

Que se den las gracias á dicho señor Diputado y se abonen á don Manuel Pérez Damian los gastos del viaje que ha efectuado para la entrega de mencionada exposición.

Hacer á la Junta provincial de Instrucción pública propuesta para el nombramiento de la local de esta población, en vista de haber fallado y cesado algunos vocales, designándose las personas que han de figurar en la propuesta.

Que se suprima del capítulo de obligaciones de Instrucción pública la consignación de retribuciones referentes á la segunda Escuela de niñas de esta villa, hoy vacante, y á la de niños de la aldea de Oueña, vacante también por de función del Maestro, y que se comuniquen este acuerdo al señor Gobernador, como presidente de la Junta provincial, dándose por terminada la sesión.

Sesión extraordinaria del día 24

Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde don Luis González Martínez y asistencia de la mayoría de los señores Concejales, fué leída y aprobada el acta de la anterior, dándose cuenta en seguida del oficio del señor Gobernador civil de la provincia, de diez y ocho del actual, por el que se previene sea tomado en sesión extraordinaria el acuerdo de once del corriente, relativo al destino de los intereses de inscripciones, acordándose por unanimidad, en armonía con la Real orden de 29 de Julio de 1889, se destine al pago de obligaciones de primera en señanza el producto de los intereses de inscripciones que posee el Ayuntamiento, cuyos títulos se reaseñan.

Que éstos sean depositados en la Caja provincial de Instrucción pública, y que el sobrante de sus rentas, después de satisfechas mencionadas obligaciones, sea entregado al Ayuntamiento para atender á las demás necesidades del presupuesto, dándose con ello por terminada la sesión.

Sesión ordinaria del día 25

Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde don Luis González Martínez y asistencia de la mayoría de los señores Concejales, fué leída y aprobada el acta de la anterior, tomándose los siguientes acuerdos:

Nombrar á don José Gabete Mateos, Comisionado, para que el día seis de Abril próximo concurre al juicio de exenciones, ante la Comisión provincial, de los mozos del actual reem-

plazo, á cuyo fin se le entregarán los documentos que la ley previene para que los entregue con la antelación marcada, gratificándosele con setenta pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo sexto del presupuesto.

Que pase á informe de la Comisión de política urbana y rural la solicitud de Manuel Agredano Valdara.

Que se incluya en el apéndice al amillaramiento, para el año próximo, la finca que se deslinda en la solicitud presentada con tal objeto por José María Consuegra Pedrajas, y á nombre de éste, puesto que acredita su posesión en el expediente posesorio exhibido al efecto por el mismo.

Confirmar los recargos municipales consignados en el presupuesto para el año próximo sobre territorial, industrial y cédulas personales, dándose con ello por terminada esta sesión.

Fuente Obejuna á 22 de Junio de 1894.—El Secretario, Miguel Osuna.—V.º B.º: El Alcalde, L. González.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 24 del actual, acordándose se remita al señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el Boletín Oficial de conformidad al artículo 109 de la ley municipal vigente.

Fuente Obejuna 27 de Junio de 1894.—El Secretario, Miguel Osuna.—V.º B.º: El Alcalde, L. González.

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el mes de Abril último, formado en cumplimiento y á los efectos del artículo 109 de la vigente ley municipal

Sesión ordinaria del día 1.º

Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde don Luis González Martínez y asistencia de la mayoría de los señores Concejales, fué leída y aprobada el acta de la anterior, tomándose los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de arqueo de treinta de Abril último y autorizar al señor Alcalde para pagar las atenciones municipales durante el mes actual, con las limitaciones de ley.

Quedar enterado el Ayuntamiento del contenido de los *Boletines Oficiales* y comunicaciones recibidas durante el mes último.

Aprobar el balance de las operaciones de contabilidad efectuadas en el mes anterior y la cuenta del tercer trimestre, remitiéndose á la Excmo. Diputación provincial.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes último, y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia.

Que se dirijan nuevamente respetuosos oficios al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, Director General de obras públicas y Gobernador civil, excitándoles para que se sirvan ordenar lo conveniente para que el contratista de la carretera de esta villa á Peñarroya, la repare y deje

en condiciones de que sirva para el uso á que está destinada, pues hoy mas que nunca puede apreciarse que es imposible el tránsito por ella á causa de los grandes barrancos que tiene, debido, sin duda á su defectuosa construcción.

No mostrarse parte en la causa que se le ofrece por el Juzgado de instrucción de Hinojosa, incoada por corta y hurto de chaparros en terreno del comun de la aldea de Cañada del Gamo, fundándose en que el hecho de que se trata no constituye delito según los informes adquiridos.

Quedar enterado el Ayuntamiento de haber sido revocado el acuerdo del mismo por el que se autorizó á don José Quintana y don Pablo Sanchez para construir una cloaca y que se comuniquen á los interesados á los efectos legales. Quedar enterados de haber sido nombrados vocales de la Junta local de instrucción primaria los señores propuestos, los que han sido instalados por el señor Alcalde y reconocer legalmente constituida dicha Junta, con lo que se dió por terminada la sesión de este día.

Sesión del día 8

Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde don Luis González Martínez y asistencia de la mayoría de los señores Concejales, fué leída y aprobada el acta de la anterior, tomándose los siguientes acuerdos:

Admitir la renuncia presentada por don Rafael de la Torre, del cargo de recaudador del recargo municipal sobre las contribuciones territorial é industrial de los años 1890 91, 91-92 y 92-93 y nombrar para que le sustituya á don Francisco Fernández Linán, agente ejecutivo de las contribuciones del Estado, á quien se le entregará el material de cobranza por medio de inventario y requerir nuevamente al señor Torres para que en el término de ocho días, rinda la cuenta de su recaudación.

Conceder á Juan Granada Romero y Francisco Habas y Habas, de conformidad con el dictamen de la Comisión correspondiente el terreno sobrenante de la vía pública que respectivamente tienen solicitado para alinear las parcelas de sus cercas en los ejidos de la calle Boyeros y Fuente nueva, mediante el pago de las cantidades en que respectivamente han sido tasados.

Que con el fin de remediar en lo posible la afflictiva situación de la clase jornalera, tanto de esta población como de sus aldeas por la carencia de trabajo y sin perjuicio de invertir lo que quede de consignación para obras públicas en el presupuesto corriente, bien reparando los caminos vecinales y fuentes ó en el empedrado de calles, se ruegue al Excmo. Sr. Ministro de Fomento conceda la apertura de una carretera que una la de Fuente Obejuna á Peñarroya con la de Fuente Obejuna al Castillo de los Guardas, cuyo insignificante trayecto, menos de un kilómetro daría ocupación á algunas obreros que se ruegue al Excmo. Sr. Obispo de la Diócesis interese del Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia conceda alguna cantidad

de los fondos destinados á la reparación de templos para terminar la torre de la iglesia parroquial, en cuya obra tendrían inversión otros varios jornaleros y podría ser con ambas conjurar el conflicto que amenaza el estado de miseria de la clase obrera; que se haga presente esta orficia situación á la Excmo. Diputación provincial, rogándole condone alguna cantidad de la crecida que el Ayuntamiento le adeuda, á fin de remediar con ella en lo posible las apremiantes necesidades de dicha clase y al no ser posible demore el cobro á este municipio del contingente provincial por las dificultades que ha de ofrecerle en las actuales circunstancias exigir al vecindario el pago de los impuestos que adeuda y en los que se comprende principalmente la tan menesterosa hoy clase obrera; que al objeto también de allegar fondos á las arcas municipales, se constituyan en Córdoba el señor Alcalde y don Manuel Pérez Damian, van el medio de conseguir el cobro de los intereses de inscripciones, caja de depósitos y recargos municipales que se adeudan al Ayuntamiento, practicando las oportunas liquidaciones con la Tesorería de Hacienda, Sucursal del Banco de España y arrendatario de cédulas personales, toda vez que las reclamaciones hechas de oficio hasta hoy han dado un resultado negativo.

Nombrar cuatro guardias municipales para que auxilien las mesas electorales, y á los demás dependientes del Ayuntamiento en el sostenimiento del orden público durante las elecciones que se verifican en este distrito por quedar vacante al pasar á la alta Cámara, don Félix García Gómez de la Serna, como Senador vitalicio que ha sido nombrado, que no empleen á ejercer el cargo hasta que sea publicado el decreto de convocatoria y cesando al siguiente día de la elección, y abonándole á cada uno dos pesetas diarias por el tiempo que desempeñen el cargo con aplicación al capítulo de imprevisos; con lo que se dió por terminada la sesión.

Sesión del día 15

Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde don Luis González Martínez y asistencia de los señores Concejales que componen mayoría, fué leída y aprobada el acta de la anterior, tomándose los siguientes acuerdos:

Nombrar presidentes y suplentes de las cuatro mesas electorales que se han de constituir en este distrito municipal para la elección de un Diputado á Cortes que debe tener lugar en el distrito de Hinojosa del Duque el día veinte y nueve del actual; designar los locales en que ha de constituirse cada una y que se haga público este acuerdo para conocimiento de los electores, según está prevenido, así como á la Junta provincial del censo el próximo domingo.

Que se anote en el Registro provisional para que en su día se incluya en el próximo apéndice al amillaramiento á nombre de María Gómez Morales, la finca que deslinda en su instancia con tal objeto á vista del expediente posesorio que con tal fin exhibe.

Que pasen á informe de la Comisión de política urbana y rural las instancias presentadas